



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

## **DECRETO N° 026/2021**

**El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los ocho (08) días del mes de marzo de dos mil veintiuno.-**

### **VISTO:**

La Resolución Nro. 03/2021 adoptada por el Comité de Crisis Local con fecha 05/03/2021 con motivo de incrementar las medidas de control;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que este Municipio entiende prudente y razonable las medidas adoptadas por Resolución Nro. 03/2021 del comité de Crisis Local, con fecha 05/03/2021, la que en copia se acompaña;

Que ante la realidad de hecho que atraviesa la localidad de Balnearia, atento el brote de casos Positivos activos de COVID 19 y la cantidad de personas como contacto estrechos de los mismos resulta ajustado a derecho y razonable extender las medidas impuestas por el Comité de Crisis Local, por el término de 72 Hs;

Que tal como referencia la resolución citada, los casos positivos confirmandos, y activos superan más de cien (100) casos activos;

Que en la misma se citan claramente los fundamentos que justifican la continuidad y/o prórroga de las medidas restrictivas y paliativas oportunamente establecidas a saber: Suspender por el término de 72 hs a contar desde la fecha y hasta el día 05/03/2021 (inclusive) la suspensión de las actividades de esparcimiento, sociales y deportivas, reuniones familiares masivas y la actividad de locales comerciales (restaurantes



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

*–bares- parrillas- confiterías) y/o todo otro de máxima concurrencia, los que deberán funcionar con modalidad de delivery o take away hasta las 00:00Hs, con excepción de los comercios esenciales exceptuados. Todo ello salvo nueva resolución de parte de este Comité de Crisis;*

Que el Comité de crisis fundamenta que estamos en una etapa donde conviene que la población de Balnearia, no se relaje, hasta tanto se cumpla el plazo razonable para la disminución de casos, y que se descarte la propagación desmedida de la enfermedad, al punto de tornarse incontrolable;

Que el Comité de Crisis de Balnearia, referencia la necesidad de prorrogar por el término de 72 hs las medidas preventivas adoptadas en aras de no efectuar un relajamiento ante la situación; sino de insistir en que los habitantes de Balnearia redoblen el esfuerzo, hasta tanto se disminuyan la cantidad de casos activos;

Que por tanto las medidas adoptadas en esta oportunidad, resultan razonables y ajustadas a derechos, máxime si tenemos en cuenta la situación actual de nuestro pueblo y el número de Positivos activos de COVID 19 en la actualidad;

Que nos encontramos ante una crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello resulta necesario adoptar todas aquellas medidas que de una u otra forma tiendan a mitigar la situación;

Que con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado y a fin de prevenir complicaciones y el agravamiento de la situación epidemiológica actual en nuestra localidad, la que ya resulta realmente alarmante, este Departamento Ejecutivo entiende que en este caso la Resolución adoptada por el Comité de Crisis Local, resulta razonable; y prudente en relación a la amenaza y el riesgo sanitario que enfrentamos;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

Que la pandemia de referencia configura un caso de fuerza mayor, en relación a las medidas que deben adoptarse, ya que compromete el interés público general;

Que en virtud de los fundamentos antes esgrimidos y en pleno ejercicio de las facultades que por derecho asisten:

POR TODO ELLO

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN USO DE LAS FACULTADES Y  
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** ADHIÉRASE a las disposiciones del Comité de Crisis Local, mediante Resolución Nro. 03/2021 de fecha 05/03/2021 que se acompaña al presente.-----

**ARTÍCULO 2º:** DETERMÍNESE prorrogar por el término de 72 hs a contar desde la fecha y hasta el día 08/03/2021 (inclusive) la suspensión de las actividades de esparcimiento, sociales y deportivas (aclarando que sean de concurrencia masiva), reuniones familiares masivas y la actividad de locales comerciales (restaurantes –bares- parrillas- confiterías) y/o todo otro de máxima concurrencia, los que deberán funcionar con modalidad de delivery o take away hasta las 00:00hs, con excepción de los comercios esenciales exceptuados. Todo ello salvo nueva resolución de parte de este Comité de Crisis .-----

**ARTICULO 3º:** REQUIÉRASE la colaboración de los comercios locales de continuar con las medidas adoptadas hasta la fecha, es decir restringir horarios de atención, extremar medidas sanitarias y de control e higiene con motivo de evitar la posible propagación del virus.-----

**ARTICULO 4º:** REQUIÉRASE a la población de Balnearia redoblar el esfuerzo, de manera de erradicar la posible propagación desmedida e incontrolable del virus en nuestra localidad, permaneciendo en sus domicilios, evitando salir sin fundamentos y en las medidas de sus posibilidades. Asimismo requiérase en general extremar las medidas implementadas por el



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

Gobierno Nacional y Provincial de “*Distanciamiento social, preventivo y obligatorio*”, así como también extremar las medidas de desinfección y ventilación de hogares, uso de barbijo obligatorio; evitar compartir cualquier tipo de elementos; lavado de manos frecuente, uso de alcohol, entre otras medidas, preventivas..- - - - -

**ARTICULO 5º: CONTINUAR** con el trabajo conjunto entre el cuerpo de bomberos voluntarios de la Localidad de Balnearia y personal municipal al del cierre diario de los locales comerciales, con las tareas de desinfección e higiene con cloro de veredas.-

**ARTICULO 6º: ORDENAR** que inspectores municipales, personal policial y demás fuerzas continúen reforzando la vigilancia y control de cumplimientos protocolares.- - - - -

**ARTICULO 7º: REFRÉNDESE** el presente Decreto por la Secretaría de Ciudadanía, Gestión y Gobierno, SR. LUCAS EZEQUIEL PALACIOS, DNI.NRO. 32.396.620.- - - - -

**ARTICULO 8º: DÉSE** amplia difusión del presente por todos los medios masivos de comunicación. - - - - -

**ARTICULO 9º: ELÉVESE** al Honorable Concejo Deliberante el presente Decreto para su refrendo.- - - - -

**ARTICULO 10º: PROTOCOLÍCESE, Dése al Registro Municipal, Refréndese, Elévese al HCD para su Refrendo, Cumpliméntese y oportunamente Archívese**